

11 ENE 2022

Reducción Cuota Alimentaria – 2019-0344

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., SE DISPONE:

Admitir la demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO, contra la menor de edad D.L.R.C., representada por su progenitora JENNY CAROLINA ACERO GIL.

Dar a la presente demanda el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. del C. G. del P.

Notificar acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto Legislativo 806 de 2020, este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de diez (10) días ejerza su derecho de defensa.

Enterar del contenido de la presente decisión al representante de la Defensoría de Familia.

Reconocer personería a la abogada YUDDY MARITZA GOMEZ BONILLA, quien asumirá la representación del demandante conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: [yuddygb@gmail.com](mailto:yuddygb@gmail.com).

Por secretaria, remítase el presente proceso de Reducción de Cuota Alimentaria a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ